

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMT/4329/2023, de 18 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de las Redes de inversores privados en el marco de los programas de ACCIÓ para el periodo 2024-2026, y se abre la convocatoria para el año 2024.

Cataluña es una economía competitiva y resiliente en un entorno global. Lo es por su espíritu emprendedor, por su apuesta por la internacionalización y la innovación y por el impulso de un sector industrial sólido, que representa más del 20% del VAB (más del 50% si se incluyen los servicios a la producción).

La importancia de las economías industrializadas radica, precisamente, en que son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad y las que gozan de un mayor grado de bienestar y cohesión social. También son las más resilientes y las que impulsan sectores intensivos en tecnología y servicios avanzados.

El Gobierno de la de Cataluña impulsa desde hace décadas, a través de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, políticas de apoyo a la industria y a la empresa. Esta visión a largo plazo ha contribuido a que hoy haya un tejido empresarial diversificado, con empresas consolidadas y emergentes, innovador, competitivo internacionalmente, atractivo para la inversión y bien posicionado para hacer frente a los retos que tiene por delante, especialmente los derivados de las transformaciones verde y digital.

Es en este contexto, y dando continuidad a esta política, que se ha impulsado el Pacto Nacional para la industria 2022-2025. Un acuerdo programático, basado en la concertación, para transformar el modelo industrial del país, relanzar la economía productiva, aumentar el peso de la industria en la estructura económica y otorgar un marco de estabilidad temporal a la política industrial.

El Pacto tiene un total de 152 actuaciones que se estructuran en torno a cinco grandes ámbitos: sostenibilidad, energía y economía circular; digitalización, industria 4.0, innovación e internacionalización; empleo de calidad, condiciones de trabajo y formación de las personas trabajadoras en la industria; infraestructuras y suelo industrial; y financiación y dimensión empresarial.

Es el instrumento que debe servir para reforzar la posición competitiva de Cataluña en un contexto global, una herramienta que permita continuar con el crecimiento sostenido de la economía, de las exportaciones, del número de empresas extranjeras establecidas en Cataluña, de la inversión en I+D o del número de empresas emergentes, entre otras. También es un instrumento que debe permitir orientar el tejido productivo hacia los retos colectivos de la sociedad, como son las formas de producción más respetuosas con el medio ambiente y más conectadas, la generación de empleo de calidad o el valor compartido.

Este Pacto es el marco en el que se desarrollan las actuaciones concretas de apoyo a la industria y la empresa catalanas y ACCIÓ es su principal ente ejecutor y contempla la dimensión y la financiación empresarial como uno de sus ámbitos prioritarios. Lo hace porque el acceso a la financiación es un factor de competitividad clave, que permite y facilita a las empresas sacar adelante determinadas inversiones, especialmente en innovación e internacionalización, así como afrontar en mejores condiciones los diversos retos empresariales.

Las empresas emergentes, o startups, que son un tipo de empresa con capacidad de tracción sobre la innovación, tienen unas necesidades de financiación características. Dependen en gran medida de la financiación en capital o recursos permanentes, así como de otros recursos que esta financiación pudiera aportar (conocimientos del mercado, capacidad de gestión, experiencia en el escalado de empresas y en la contratación de perfiles profesionales clave o pericia en la negociación con el capital de riesgo o *venture capital* local e internacional, entre otros).

Los ángeles inversores o inversores privados son una pieza clave en las etapas iniciales de las citadas startups. En paralelo a los emprendedores, asumen una parte relevante del riesgo tecnológico y empresarial y ayudan al crecimiento de las startups, no sólo con dinero, sino con consejos y participación activa en algunos ámbitos de la gestión y su implementación. La organización de los inversores en redes, además, ofrece ventajas para el

CVE-DOGC-B-23354080-2023

fomento y calidad de la inversión privada, como el filtrado de proyectos para presentar a los inversores los de mayor impacto potencial o la construcción de un ecosistema inversor que aporte valor a las startups catalanas.

Las Redes de inversores privados son una pieza clave que sustenta el ecosistema de las startups de Catalunya en su fase inicial y el punto de encuentro entre startups que buscan financiación y ángeles inversores que buscan startups donde invertir. Su actividad ha sido clave para el crecimiento del emprendimiento en Catalunya en los últimos años y ha contribuido a que en 2022, las startups catalanas hayan captado más inversión privada que nunca.

Con el objetivo de dar visibilidad y confianza a los nuevos instrumentos financieros alternativos a la banca que han surgido en los últimos tiempos, ACCIÓ abre un proceso de acreditación de Redes de inversores privados que faciliten una mejor gestión financiera y aumenten las opciones de financiación de las empresas catalanas.

Dado este interés, visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la regulación del procedimiento y de los requisitos para la acreditación de las Redes de inversores privados para el periodo 2024-2026, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2

Convocatoria

Abrir la convocatoria del proceso para la acreditación de las Redes de inversores privados para el año 2024.

Artículo 3

Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

3.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a las 9:00 horas de la publicación de la presente Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y hasta el 23 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.

En su caso, se podrán abrir nuevas convocatorias mediante resolución durante la vigencia de esta Resolución.

3.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse por medios telemáticos mediante el impreso de solicitud genérico que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ <http://accio.gencat.cat>, o a través del Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) siguiendo las instrucciones que se encontrarán en esta página y adjuntando la documentación específica detallada en el segundo apartado del Anexo, conforme a lo establecido en los artículos 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y del artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la y la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, y una vez analizada la existencia de riesgo jurídico o de riesgo de ciberseguridad o protección de datos, sólo se admite el certificado digital de representación persona jurídica como sistema de identificación y firma electrónica.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a ella debe poder visualizar un mensaje que comunique esta circunstancia y que informe de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el

CVE-DOGC-B-23354080-2023

cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

En caso de que la documentación supere los 5MB, una vez se haya enviado la solicitud, se abrirá automáticamente un espacio y se dispondrá de 24 horas desde la hora de registro del impreso de solicitud genérico para enviar la documentación necesaria. En caso de que no se presente esta documentación, la solicitud se considerará desistida.

En caso de divergencia entre el contenido del impreso de solicitud y la documentación adicional, prevalecerá el impreso de solicitud a la hora de realizar la valoración.

Los solicitantes se hacen responsables de la veracidad de todos los datos, personales, profesionales, académicos, económicos y otros incluidos en la solicitud, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La inexactitud y/o falsedad en alguna de estos datos será causa de exclusión del proceso de acreditación y/o causa de revocación, según corresponda.

Los solicitantes presentarán una declaración responsable que faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

En relación con todas las notificaciones del procedimiento, de conformidad con el artículo 41.1, en relación con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se harán mediante notificación electrónica con aviso a la dirección que el solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del Formulario de solicitud de acreditación y a disposición de sus notificaciones en la Sede electrónica, sin perjuicio de que la falta de este aviso no impida la plena validez de la notificación. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalitat, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por la persona interesada o por su representante debidamente identificado.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.3 Autorización

Salvo que expresamente manifieste lo contrario, con la presentación de la solicitud el solicitante autoriza a la Administración de la de Catalunya para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del solicitante. Asimismo, autoriza a la comprobación de oficio de todos los datos en relación a la solicitud de acreditación que estén disponibles en la Plataforma de integración y colaboración administrativa (PICA).

En caso de no autorizarlo, se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes.

3.4 Enmiendas y mejoras

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta resolución, en su caso, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica en los términos establecidos en el artículo 3.2 anterior.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables, conlleva la inadmisión de la solicitud.

En el caso de que ninguna de las documentaciones requeridas sean adecuadas para acreditar la idoneidad del solicitante por una especificidad concreta de su personalidad jurídica o del sector donde desarrolla su actividad, ACCIÓ podrá solicitar otros documentos que permitan acreditarlo.

Artículo 4

Ámbito subjetivo

A efectos de esta resolución, se entenderá por Redes de Inversores Privados las entidades que ponen en

CVE-DOGC-B-23354080-2023

contacto a las empresas emergentes (startups) que buscan financiación con aquellas Redes de inversores privados con voluntad de invertir.

Aunque la evolución y la especialización de las redes y la digitalización de todos los ámbitos de la vida han difuminado las fronteras entre herramientas de financiación, es posible afirmar que el elemento diferenciador de los ángeles inversores, más allá de una aportación individual superior de dinero en comparación a la media de inversión de los microinversores de las plataformas de financiación colectiva, es la aportación de consejos y conocimiento, con interlocución directa, que hacen a las startups donde participan así como la interrelación entre ellos mismos propiciada por cada red de inversores privados.

Los requisitos que deben cumplir las Redes de inversores privados están definidos en el Anexo de esta Resolución.

Artículo 5

Comisión de validación

5.1 Para la validación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de validación formada por el ámbito de Financiación y el Servicio de Acreditación de ACCIÓ.

5.2 Una vez realizado el proceso de validación de las solicitudes presentadas en base a los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Comisión, previo trámite de audiencia, del que podrá prescindirse cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, elevará una propuesta de Resolución a la Consejería Delegada de ACCIÓ.

Artículo 6

Resolución

La Consejería Delegada de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, es el órgano competente para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas, una vez la Comisión de validación se haya pronunciado sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de las entidades solicitantes.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, respectivamente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de acreditación. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa pertinente, se entenderá desestimada la solicitud de la acreditación por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Artículo 7

Vigencia

La vigencia de la acreditación como Redes de inversores privados tendrá efectos desde la fecha de notificación a los interesados de la resolución, y hasta el 30 de diciembre de 2026, salvo que concurra alguna causa de revocación.

Artículo 8

Derechos y obligaciones de las Redes de inversores privados

8.1 Derechos

Los derechos de las Redes de inversores privados acreditadas son los siguientes:

CVE-DOGC-B-23354080-2023

- a) Uso del sello como Redes de inversores privados acreditada, de acuerdo con el manual de uso del sello facilitado por los responsables del Programa y de conformidad con el siguiente apartado 8.2.
- b) Visibilidad a través de la web de ACCIÓ y de otros instrumentos de comunicación, de acuerdo con los criterios establecidos por ACCIÓ.
- c) Formar parte del recomendador de financiación alternativa de ACCIÓ o herramienta equivalente, en su caso.
- d) Participación en actividades que ACCIÓ impulse en el ámbito de la difusión de inversores privados, en su caso.
- e) Conexión de las Redes de inversores privados acreditadas con los instrumentos de política de financiación, y otros de la Generalitat, en su caso.
- f) Información especialmente dirigida a las Redes de inversores privados acreditadas sobre las líneas de ayuda y programas específicos gestionados por ACCIÓ que puedan ser de su interés.

8.2 Obligaciones

Las obligaciones de las Redes de inversores privados acreditadas son las siguientes:

- a) Utilización y difusión del sello como Redes de Inversores Privados en todos los canales de comunicación y difusión, siempre que hagan referencia a los programas y servicios de ACCIÓ, y haciendo un buen uso, según el manual de uso del sello facilitado por ACCIÓ.
- b) Comunicar a ACCIÓ, en el momento que se produzca, la variación de los datos que afecten a los criterios de valoración previstos en esta resolución.
- c) Envío de los indicadores trimestrales a ACCIÓ según modelo indicado en los anexos disponibles en la web <http://accio.gencat.cat>.
- d) Participación en las sesiones de financiación de ACCIÓ, en su caso.
- e) Mantener un comportamiento ético, entendido éste como dar información transparente y veraz a los inversores privados y empresas así como el mantenimiento adecuado de la protección de su sistema informático.
- f) Aceptar las condiciones de la acreditación de la presente resolución y el código deontológico, que se puede consultar en la web de ACCIÓ (<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/xarxa-inversors-privats/>) y adherirse al código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web de ACCIÓ (<https://accio.gencat.cat>).
- g) Las Redes de inversores privados acreditadas darán visibilidad pública a su relación con ACCIÓ mediante:
 - a. En la web corporativa de la entidad, haciendo constar que es una "Red de inversores privados acreditada" por ACCIÓ. Esto lo hará con la inserción del logotipo que le proporcionará ACCIÓ, en la portada de su web o bien en una página de primer nivel de navegación. El logotipo deberá ir enlazado a la dirección de la web corporativa de ACCIÓ, www.accio.gencat.cat. Asimismo, en la misma ubicación del logotipo u otra equivalente explicitará que es una "Red de inversores privados", enlazando este texto o uno equivalente a la URL: <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/innovacio/startups-i-innovacio-disruptiva/>
 - b. En sus redes sociales, las Redes de inversores privados mencionarán explícitamente esta acreditación, citando la cuenta corporativa de ACCIÓ, teniendo en cuenta que se trata de una acreditación y no de una relación laboral con ACCIÓ.
 - c. En toda comunicación pública que las Redes de inversores privados hagan relativa a cualquier proyecto subvencionado por ACCIÓ y que haya participado en tanto que entidad acreditada, hará explícita esta relación de acreditación que le ha dado ACCIÓ, incluyendo un enlace activo en la web de ACCIÓ siempre que el formato de esta comunicación pública sea digital.
 - h) Asimismo, las Redes de inversores privados se comprometen a hacer eco entre sus participadas y las empresas emergentes (startups) seleccionadas para presentar en los foros o clubes de inversión, de las actividades y convocatorias dirigidas a empresas emergentes (startups) que ACCIÓ organice durante el periodo de vigencia de la acreditación.

Artículo 9

Seguimiento y control

CVE-DOGC-B-23354080-2023

ACCIÓ podrá, mediante los mecanismos de inspección y de control que considere convenientes, realizar muestreos de las solicitudes presentadas, a lo largo de todo el periodo de vigencia de la acreditación, y verificar la información aportada por los solicitantes con ocasión de la solicitud de acreditación y/o el cumplimiento de sus obligaciones como Redes de inversores privados acreditadas.

Artículo 10

Revocación

10.1 La acreditación como Redes de inversores privados podrá ser revocada, con audiencia previa en su caso, en los siguientes casos:

a) Por renuncia expresa de las Redes de inversores privados mediante comunicación fehaciente a ACCIÓ.

b) Por resolución de la Consejería Delegada de ACCIÓ, o quien por delegación corresponda, donde expresamente se deje constancia de la concurrencia de alguna de las siguientes causas de revocación:

1. La disolución o la extinción de la entidad titular de la acreditación.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución por parte de las Redes de inversores privados acreditadas o en las bases que regulen los programas de ACCIÓ.
3. La detección y aviso a las Redes de inversores privados acreditadas del incumplimiento repetido y sin enmienda durante el periodo de vigencia del no uso del sello de acuerdo con el manual facilitado por los responsables del programa.
4. La obtención de la acreditación como entidad de Redes de inversores privados por falsedad de la documentación presentada, con audiencia previa del interesado, en su caso.
5. La pérdida sobrevinida de alguna de las condiciones que dieron lugar a la acreditación.
6. Una valoración de las Redes de inversores privados por parte de las empresas en un cuestionario de satisfacción igual o por debajo de 5 sobre 10, en al menos tres proyectos desarrollados en el marco de programas de ACCIÓ, o una queja formal presentada a ACCIÓ por parte de una empresa a la que las Redes de inversores privados le haya provisto los servicios en el marco de programas de ACCIÓ.
7. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

10.2 La resolución de revocación será objeto de notificación individual, sin perjuicio de su publicación en la página web de ACCIÓ. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la constatación de la causa de revocación.

Artículo 11

Política de comunicación y protección de datos

11.1 La Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales que serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de acreditación, de enviarle encuestas de satisfacción que el acreditado podrá voluntariamente responder, en el caso de que haya participado en nuestras actividades o servicios, así como remitir, remitir, por medios electrónicos, información sobre las actividades y los servicios relacionadas con el fomento de la competitividad empresarial, la internacionalización, la innovación y la atracción de inversión empresarial productiva en todos sus aspectos en cumplimiento de nuestra misión en interés público, así como para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales.

Asimismo, los solicitantes, en su caso, deberán autorizar de forma expresa, en los términos establecidos por la ley, la publicación de sus datos personales en la web de ACCIÓ. En un sentido no restrictivo, estos datos podrán incluir: nombre y apellidos, web, dirección electrónica, perfil de LinkedIn, entre otros.

Estos datos personales podrán ser objeto de cesión a otras entidades con la única finalidad de poder cumplir con la solicitud de acreditación. ACCIÓ hace constar que tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme la normativa de protección de datos con estas terceras entidades, así como con los proveedores de servicios que soportan la gestión de las solicitudes de acreditación. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de los titulares de los datos personales pueden ser ejercidos dirigiendo un escrito al correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de

CVE-DOGC-B-23354080-2023

datos" o enviando un escrito a la siguiente dirección postal, Passeig de Gràcia, 129, 08008 de Barcelona.

Puede encontrarse más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ en el siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Finalmente, informar de que las Redes de inversores privados que resulten acreditadas deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta resolución para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

11.2 La acreditación como Redes de inversores privados no se hará efectiva hasta la notificación de la Resolución de la Consejería delegada de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda a la entidad solicitante que haya sido acreditada.

11.3 La valoración del trabajo de las Redes de inversores privados por parte de las empresas participantes en los programas de ACCIÓ estará a disposición de las empresas que lo soliciten. Asimismo, se podrán publicar en la web de ACCIÓ.

Artículo 12

Responsabilidades

ACCIÓ no asumirá ninguna responsabilidad por las actuaciones de las Redes de inversores privados acreditadas, ni por los daños que les puedan sobrevenir, ni por los que puedan ocasionar a terceros, siendo responsables las Redes de inversores privados acreditadas por sus actuaciones profesionales.

Disposición transitoria única

Se prorroga la vigencia de la acreditación de la categoría de Redes de Inversos privados reguladas en virtud de la Resolución EMC/3446/2020, de 22 de diciembre (DOGC número 8308, de 04/01/2021), por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación como entidad de financiación alternativa para el periodo 2021-2023 en el marco de los programas de ACCIÓ hasta que entre en vigor la primera acreditación como Red de inversores privados al amparo de la presente Resolución.

El resto de categorías de Entidades de financiación alternativa acreditadas mantienen su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023, salvo que concurra alguna causa de revocación.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 18 de diciembre de 2023

Albert Castellanos Maduell

Consejero delegado

ANEXO

Los requisitos y documentación acreditativa para la acreditación como Redes de inversores privados son los que se establecen en este anexo:

1. Requisitos

Los requisitos para la acreditación de las Redes de inversores privados son:

- a) Ser una entidad con personalidad jurídica propia, pública o privada.
- b) Capacidad de gestión: tener una persona responsable para llevar a cabo la gestión de la red.
- c) Estar realizando operaciones de forma regular y haber realizado operaciones en empresas emergentes (startups) con sede social en Cataluña con un mínimo de 5 operaciones financiadas cerradas en las Redes de inversores privados, en los últimos 5 años.
- d) Que el importe total de las inversiones financiadas en empresas emergentes (startups) con sede social en Cataluña sea de 500.000,00 euros en las Redes de inversores privados en los últimos 5 años.
- e) Tener un mínimo de 20 inversores registrados en su red en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.
- f) Tener un proceso claro de incorporación de nuevos inversores definido.
- g) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Cumplir las obligaciones tributarias ante la Generalitat de Catalunya y del Estado, las obligaciones sociales con la Seguridad Social, así como no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.
- i) Cumplir con todo lo previsto en la Resolución de acreditación.

2. Documentación acreditativa:

A los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos deberá adjuntarse, en el formulario de solicitud de acreditación, la documentación detallada en este punto 2, en formato ZIP. Las solicitudes se considerarán como debidamente formalizadas en el momento en que se envíe el formulario web que incluirá la documentación acreditativa.

2.1 Documentación general:

- a) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante en caso de que ésta no esté inscrita en el Registro mercantil.
- b) Estatutos de la entidad o equivalente.
- c) Modelo Excel de *Capacidad de gestión del perfil de la persona responsable de la gestión*, disponible en la web <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/xarxa-inversors-privats/>, debidamente rellenado.
- d) Declaración responsable firmada por el representante legal, garantizando la veracidad de los datos detallados en el Excel *Capacidad de gestión del perfil de la persona responsable de la gestión*.
- e) Detalle de las operaciones cerradas y su importe. Habrá que rellenar los datos de los últimos 5 años, siguiendo el modelo de indicadores de los anexos disponibles en la web <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/xarxa-inversors-privats/>. Toda aquella información que ya esté en manos de ACCIÓ en el momento de la presentación de la solicitud o en el envío de los indicadores trimestrales a ACCIÓ para aquellas redes de inversores privados acreditadas en anteriores convocatorias, no será necesario volverla a aportar, siempre que éstas sigan siendo vigentes.

2.2 En el caso de que alguno de los documentos solicitados ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente

CVE-DOGC-B-23354080-2023

una declaración responsable en la que se especifique de qué/s documento/s se trata, la fecha en que se presentaron a ACCIÓ, y se haga constar que continúa siendo vigente. En el caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se debe presentar necesariamente la nueva documentación.

(23.354.080)